



00094/18

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 02 MAR 2018

VISTO, el expediente N°490/16 de fecha 18 de marzo de 2016, la convocatoria al Paro Internacional de Mujeres, que se llevará a cabo el 8 de marzo de 2017, y el Día Internacional de la Mujer, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea General de la OEA, que aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) suscripta en el año 1994 y ratificada en la Argentina en el año 1996, afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades;

Que, en la misma entiende en su artículo primero por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado;

Que, la implementación efectiva de la Convención requirió un proceso de evaluación y apoyo continuo e independiente, para lo cual se creó en 2004 el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI).

Que, en América Latina y el Caribe, a partir de la Declaración de Femicidios del Comité de Expertas/os (CEVI). del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará".(MESECVI). se define que los femicidios son la manifestación más grave de discriminación y violencia contra las mujeres, los altos índices de violencia contra ellas, su limitado o nulo acceso a la justicia, la impunidad que prevalece a los casos de violencia contra las mujeres, y la persistencia de patrones socioculturales discriminatorios, entre otras causas, inciden en el aumento del número de muertes;

Que, la Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contras las mujeres entiende en su artículo 4° por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2012, el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, sancionaron con fuerza de Ley la

Handwritten signatures and initials:
A large signature at the top left.
A checkmark below it.
A signature below the checkmark.
A signature at the bottom left.



00094/18

Universidad Nacional de Lanús

modificación del artículo 80 del Código Penal incorporando como un agravante en casos de muertes de mujeres, cuando se trate de "un crimen hacia una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género";

Que, diversas organizaciones han realizado un llamado al Segundo Paro Internacional de Mujeres en 30 países en conmemoración al 08 de Marzo, "Día Internacional de la Mujer", como medida de visibilización de las demandas de las mujeres y del recrudecimiento de la violencia machista;

Que, en la Argentina, en diferentes asambleas multitudinarias a lo largo de todo el país, conformadas por un heterogéneo conjunto de mujeres auto convocadas y organizadas en diferentes ámbitos sindicales, sociales, estudiantiles y políticos, se solicitó a las centrales sindicales que garanticen el paro de mujeres, lesbianas, transexuales y travestis, convocado para el 08 de marzo en conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora, y en un contexto de políticas de ajuste contra sus derechos y sus vidas;

Que, la Universidad Nacional de Lanús repudia la violencia contras las mujeres y entiende la importancia del tratamiento de la misma, comprometiéndose con el abordaje de la violencia en el marco de la Universidad, así como con la sensibilización y la formación académica en relación a esta problemática;

Que, es importante la participación y el compromiso de distintos sectores sociales para contribuir a la concientización sobre esta problemática;

Que, esta Universidad se opone a todo tipo de violencia y a favor de avanzar en la igualdad de género para construir una sociedad mejor con base en el pleno respeto a los derechos humanos, y en este marco resulta pertinente adherir, difundir y convocar a la comunidad universitaria a la movilización en contra de la violencia de género prevista para el próximo 08 marzo de 2018;

Que, asimismo y en pos de favorecer la participación de la comunidad universitaria en las actividades organizadas en conmemoración al "Día Internacional de la Mujer", el Programa por la Igualdad de Género en conjunto con la Especialización en Género, Políticas Públicas y Sociedad convocan a participar en las actividades que se desarrollarán el día 07 de marzo de 2018 a las 11.00 horas en la Plaza de la Democracia de esta Universidad;

Que, en virtud de ello se ha solicitado declarar de Interés Institucional las actividades mencionadas, y disponer que para las mujeres y personas trans de la comunidad universitaria (trabajadoras y estudiantes) que adhieran al paro internacional de mujeres no se computarán inasistencias, a efectos del registro pertinente;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos interviene según Dictamen N°176/18/DAJ, sin objeciones legales que formular;

Que, es atributo del Vicerrector normar sobre el particular, en ausencia de la Rectora, conforme lo establecido en el Artículo 41 incisos e) y k) y Artículo 42 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

d
dy

dy



00094 / 18

Universidad Nacional de Lanús

Por ello,

**EL VICERRECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Declarar de Interés Institucional las actividades en conmemoración al “Día Internacional de la Mujer”, que se desarrollarán el día 07 de marzo a partir de las 11 hs. En la Plaza de la Democracia de esta Universidad.

ARTICULO 2º: Adherir, difundir y convocar a las mujeres que conforman la comunidad universitaria a la movilización prevista para el día 8 de marzo de 2018, con motivo de la convocatoria al “Paro de Internacional de Mujeres”, en el marco del Día Internacional de la Mujer.

ARTICULO 3º: Disponer que para las mujeres y personas trans de la comunidad universitaria (trabajadoras y estudiantes) que adhieran al paro internacional de mujeres no se computarán inasistencias, a efectos del registro pertinente.

ARTICULO 4º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General, o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y la Secretaria Académica.

ARTICULO 5º: Establecer que la presente Resolución se dicta ad referendum del Consejo Superior de esta Universidad, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 41 inciso g) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

Def


Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Valeria Suárez
Secretaria Académica
Universidad Nacional de Lanús


Dr. EDGARDO GUEVARA
Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales
Universidad Nacional de Lanús